

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 29 DE OCTUBRE DE 1947

NUMERO 10.437

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 213 de 5 de Septiembre, 237, 238 y 239 de 19 de Octubre de 1947, por las cuales se confirman unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 216 de 20 de Septiembre de 1947, celebrado entre la Nación y la "Cia. General de Construcciones, S. A."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 195 de 20 de Septiembre de 1947, celebrado entre el Gobierno y Jaime Bocerra de S. Flor.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 273 de 17 de Octubre de 1947, por el cual se acepta un bote del Dr. Marcos Robles.

Decretos Nos. 274 y 275 de 20 de Octubre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 28 de 20 de Octubre de 1947, por la cual se declara resuelto un contrato.

Contrato No. 59 de 30 de Septiembre de 1947, celebrado entre la Nación y el Dr. Braulio Pazo I. Díaz.

Contrato No. 60 de 14 de Octubre de 1947, celebrado entre la Nación y el Dr. José Flores Huerta.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avises y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIRMANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 213

Republica de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 213.—Panamá, 5 de septiembre de 1947.

Vistos:

Para ser considerado en definitiva, ha ingresado a este despacho el expediente que contiene la solicitud hecha por la señora Eduvigis Castillo de Guerra, por medio de apoderado, para que se adjudiquen, en compra, tres lotes de terreno ubicados en el lugar denominado "Los Naranjos", jurisdicción del distrito de Boquete.

Los terrenos que se adjudican, se describen a continuación:

Plano No. 145: Colinda este terreno por el Norte, con la carretera de Boquete a Quiel; Sur, predio de Manuela vda. de Watson, callejón de por medio; Este, predios de la peticionaria, de Manuel Buras, calle sin nombre y de Marita Ledezma, y Oeste, predio de Adolfo Médica.

Mide mil novecientos treinta metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (1.930 m2. 90 dec. 2).

Plano No. 146: Tiene los siguientes linderos: Norte, terreno de Gregoria Guerra; Sur, carretera de Boquete a Quiel; Este, predios de Ambrosio Castillo y Olima Santamaria, callejón de por medio y Oeste, propiedad de Elida vda. de Lamastus. Tiene de superficie seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (643 m2. 84 dec. 2).

Plano No. 147: Tiene como linderos, por el Norte, el río Caldera; Sur, terreno de Ambrosio Castillo; Este, terreno de A. Castillo y Oeste, posesión de Fidel González, callejón de por medio.

Mide de superficie mil cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (1.054 m2. 91 dec. 2).

Al examinar este expediente se observa que la peticionaria pagó la suma de seis balboas (B/6.00) por valor de las porciones de terreno solicitadas, de conformidad con el precio que señala el artículo 3º de la ley 52 de 1938, o sea a razón de seis balboas (B/6.00) por hectárea o fracción. Así consta en la liquidación número 263, de diciembre del año pasado, expedida por el Administrador de Rentas Internas de David.

Como las demás diligencias que forman el expediente del caso se han tramitado al tenor de lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 29 de 1925, que regula la materia, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar, en todas sus partes la resolución consultada, y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, de las parcelas de terreno que se mencionan, a nombre de la señora Eduvigis Castillo de Guerra, de calidades descritas en el presente negocio, con la advertencia de que habrá de dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas que se especifican en la resolución de que se hace mérito.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Efra C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 237

Republica de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 237.—Panamá, octubre 10 de 1947.

Vistos:

Ingrasa a este Despacho, junto con el expediente respectivo, la Resolución No. 29, de 23 de

GACETA OFICIAL
ORSGNO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr.,
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Hallene de Barrera.—Tel. 2447 y Imprenta Nacional.—Hallene de Barrera.
2496-B.—Apartado Postal N° 461

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 8.05.—Solicítase en la oficina de venta de Tr.
prensos Oficiales, Avenida Norte, N° 3.

septiembre próximo pasado, expedida por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual le adjudica, en gracia, a Nathanael Martínez, panameño, mayor, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N° 54-1460, en su nombre, y en el de sus menores hijos Benjamín, Felipe, Eduardo y Evitelia Martínez; a Juan Martínez, panameño, mayor, casado, agricultor, y con cédula N° 54-933; a Pantaleón González, panameño, mayor, soltero, agricultor, sin cédula; a Constantino Núñez, panameño, mayor, soltero, agricultor, sin cédula; y a Ramona Martínez, panameña, mayor, soltera, agricultora, jefe de familia, sin cédula de identidad personal, todos domiciliados en el Distrito de La Mesa, un globo de terreno denominado "La Montañuela", situado en jurisdicción del Distrito antes nombrado, de una capacidad superficial de cincuenta y siete hectáreas, dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados (57 hts, 2250 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y río San Pedrito; Sur, río San Pedro y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Oeste, terrenos nacionales.

Los peticionarios solicitan este terreno en común y proindiviso, y en la proporción que sigue:

Para Nathanael Martínez, mayor, jefe de familia . . .	10 hts.	
Para Benjamín Felipe, Eduardo y Evitelia Martínez, menores, a 5 hts. cada una	20 "	
Para Juan Martínez, mayor, jefe de familia	10 "	
Para Ramona Martínez, mayor, jefe de familia	10 "	
Para Pantaleón González, mayor	3 "	2250 m.2
Para Constantino Núñez, mayor	4 "	
Total	57 "	2250 m.2

Esta solicitud la hacen los interesados teniendo como apoderado especial, al señor Leopoldo E. Fábrega.

Del estudio de cada una de las diligencias practicadas, se ve que se han cumplido todos los re-

quisitos de ley, y que hasta antes de expedir esta Resolución, no se llegado a formalizar ninguna oposición; los postulantes han comprobado ser acreedores a la gracia que determina el artículo 161 del Código Fiscal; y que con esta adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución del inferior, y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno que se menciona a nombre de los adjudicatarios ya citados, con la condición de que habrán de dar exacto cumplimiento a las especificaciones que se expresan en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 238.—Panamá, octubre 10 de 1947.

Vistos:

Junto con el expediente respectivo, subió en consulta, a esta Superioridad, la Resolución N° 30, de 29 del mes pasado, expedida por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por medio de la cual le adjudica, en gracia, a José Manuel Richards Hernández, panameño, mayor, casado, agricultor, cedulado con el N° 60-1510, y residente en el distrito de Santiago, un lote de terreno denominado "Quebrada Grande", ubicado en jurisdicción del distrito de La Atalaya, de una extensión superficial de cuatro hectáreas, siete mil seiscientos veintiocho metros cuadrados (4 hts, 7728 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Pedro Atencio; Sur, terreno del señor Francisco Arias Paredes; Este, Pedro Atencio y Francisco Arias Paredes; y Oeste, camino de La Atalaya a Zapotal.

Examinado que ha sido este expediente, se advierte que el peticionario ha comprobado que es agricultor pobre, y que no tiene tierras por ningún título; que acompañó a su solicitud las copias del plano del terreno; el Informe del Agremensor que realizó la mensura, debidamente ratificado ante un Juez; las declaraciones de los testigos presentados, con que se comprueba la adjudicabilidad del terreno, y que según los colindantes del mismo, no les perjudica su adjudicación; que el Edicto de ley fue fijado en el despacho de la Gobernación de Veraguas y en el de la Alcaldía respectiva; y publicado en la Gaceta Oficial N° 10,049, de 17 de julio del año pasado.

Por lo antes expuesto, se ve que el inferior ha

tramitado este negocio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal, y 7º de la ley 52 de 1938; y por tanto.

SE RESUELVE:

Aprobar lo resuelto por el inferior, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del lote de terreno descrito, a nombre del adjudicatario antes nombrado, con la advertencia de que habrá de dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se especifican en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 239.—Panamá, octubre 10 de 1947.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia de Colón, remite a este despacho para su estudio, la Resolución número 61, de 26 de septiembre último, mediante la cual le adjudica, en compra, un globo de terreno a Enos Augustus Branch, de generales conocidas en este expediente, denominado "Miguel", situado en el Achioté, Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, con una capacidad superficial de veinte hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (20 hts. 8.400 m²), y alindado así: Norte, tierras nacionales; Sur, carretera de Piña; Este, terrenos ocupados por Richard Bailey, y Oeste, terrenos baldíos nacionales.

Consta que el Tesoro Nacional, percibió el valor del terreno, conforme se acredita con las liquidaciones 3057, de 1º de agosto, y 3317, de 23 de septiembre de este año, respectivamente, expedidas ambas por el empleado de Hacienda respectivo, y que han sido agregadas al expediente del caso.

En las diligencias que anteceden, observa este despacho que se han cumplido las exigencias que determinan los artículos 61 de la ley 29 de 1925, y 3º de la ley 52 de 1938; y el adjudicatario ha comprobado a satisfacción ser acreedor a la solicitud presentada, de acuerdo con las pruebas aportadas a los autos.

Por las razones que anteceden.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno que se menciona, a favor del adjudicatario nombrado, y se le advierte que habrá de dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en la resolución de que se hace referencia.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 310

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Antonio J. Alfaro, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16563, en su carácter de Presidente de la Cia. General de Construcciones, S. A., y en nombre y representación de la misma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada el día 9 de septiembre de 1947 en la Contraloría General de la República:

Primera: El Contratista se compromete a construir el edificio para Carro de Emergencia (Crash Truck Bldg.) en el Aeropuerto Nacional, ubicado en Tocumen. La obra se regirá por un juego de planos que consta de 3 hojas (Proyecto A. N.—Plano 5).

También se regirá la obra por las especificaciones preparadas para la misma construcción y tanto éstas como los planos pasan a formar parte integrante del presente contrato. El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, herramientas y obra de mano necesarios para la ejecución de los trabajos, incluyendo toda la piedra y arena requerida para la construcción, así como también la arena para repello, la cual será la conocida como "arena de Chame" o similar.

Segunda: El Gobierno puede, en caso de estimarlo conveniente, hacer adiciones o supresiones en el plano y el Contratista estará obligado a aceptar las alteraciones siempre que se le ordenen por escrito. Es entendido, sin embargo, que si las alteraciones implican un costo más elevado de la obra, éste será pagado por el Gobierno, y si en cambio reduce el precio convenido para la misma, el Contratista reconocerá un crédito a favor del Gobierno por la diferencia. En consecuencia, cualquier trabajo adicional se regirá por los siguientes precios unitarios:

Excavaciones	B/ 2.00	M3
Rellenos	3.00	M3
Concreto Armado	100.00	M3
Concreto Simple	60.00	M3
Paredes de Bloques (4")	3.50	M2
Paredes de Bloques (6")	3.80	M2
Repello de 1 mano	1.00	M2
Repello de 2 manos	1.40	M2

Paredes de azulejos	10.00	M2
Pisos de Cerámica	10.00	M2
Pisos de Mosaicos	3.50	M2
Bases de Mosaicos	1.00	ML
Persianas Movibles	15.00	M2
Puertas	50.00	c/u
Plomería	100.00	salida
Electricidad	12.00	salida
Pintura de agua 2 manos	0.50	M2
Pintura de aceite 3 manos	0.70	M2

Tercera: El Contratista se compromete a iniciar los trabajos inmediatamente después de la firma del presente contrato y se obliga a entregar la obra totalmente terminada dentro de los setenta y cinco (75) días siguientes, incluyendo domingos y días feriados, contados a partir de la aprobación de este contrato.

Cuarta: La Nación reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra totalmente terminada, la cantidad de catorce mil trescientos sesenta balboas con setenta y dos centésimos (B/. 14.360.72). El pago final se hará al Contratista cuando el Gobierno haya recibido la obra concluida a entera satisfacción y después que se presente a la cuenta respectiva.

Parágrafo: El Contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes mensuales del Inspector de los trabajos por parte de la Nación.

Quinta: El Contratista deberá prestar al momento de firmar este contrato y como condición previa, una fianza por valor de siete mil ciento ochenta balboas con treinta y seis centésimos (B/. 7.180.36), la cual podrá constituirse en efectivo, cheques certificado o en forma de bono o garantía de una compañía aceptable por la Nación, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, haciéndose igualmente responsable por cualquier defecto de construcción que ocurra dentro del año siguiente a la entrega de la obra, a cuyo efecto mantendrá vigente la fianza de garantía de que trata esta cláusula.

Sexta: La Nación, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Septima: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en el curso de la ejecución de la obra, así como también por cualquier daño que él o sus empleados causen a la misma durante el cumplimiento del presente contrato.

Octava: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias encargado del Ministerio de Obras Públicas.

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Antonio J. Alfaro.

Refrendo:

Henrique Oberrio*

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 29 de Septiembre de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias encargado del Ministerio de Obras Públicas.
ANTONIO PINO R.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 198

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Jaime Becerra de la Flor, peruano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación por la otra parte, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Agrónomo en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un año, a partir del 1º de octubre de 1947, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados en la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática, autorización del Ministerio y a no mezclarse en la cuestión que pueda surgir sobre su interpre-

tación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Jaime Becerra de la Flor, como Agrónomo durante el término de un (1) año, contado desde el primero de octubre de 1947.

2º A pagarle al contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B/250.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

4º A darle residencia adecuada al contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

5º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

6º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

7º En vista de que el contratista, por exigencia del servicio, no hizo uso del mes de vacaciones con derecho a sueldo que le concedía el contrato anterior, se le reconoce un mes más en el mismo sentido, al finalizar el presente contrato.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. (1947).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Contratista, Jaime Becerra de la Flor.

Aprobado: Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, septiembre 30 de 1947.

Aprobado: ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2876

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comer-

cio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2876.—Panamá, junio 11 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Grenoville S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería y afeites";

Que la marca consiste en la denominación "Chaine D'Or" en cualquier color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas o en cualquier otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1861.

CERTIFICADO NUMERO 1861

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de junio de 1947. Caduca: 11 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2876, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería y afeites", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10233 de la

GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de febrero de 1947.

Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Chaine D'Or" en cualquier color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2877

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2877.—Panamá, 11 de junio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Grenoville S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería y afeites";

Que la marca consiste en la denominación "Oeillet Fané", en cualquier color, forma y tamaño de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas, y en cualquier otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1862.

CERTIFICADO NUMERO 1862

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 11 de junio de 1947. Ca-
lcula: 11 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2877, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería y afeites", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10235 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de marzo de 1947.

Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Oeillet Fané", en todo color, forma y tamaño de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2878

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2878.—Panamá, junio 11 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Grenoville S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador";

Que la marca consiste en la denominación "Rouge Troublant", en cualquier color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros,

la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1863.

CERTIFICADO NUMERO 1863

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de junio de 1947. Cada: 11 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2878, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10235 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de marzo de 1947.

Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Rouge Troublant", en cualquier color, tamaño, estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2879

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2879.—Panamá, junio 11 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Grenoville S. A.,

organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador";

Que la marca consiste en la denominación "Rouge Pervers", en cualquier tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija por medio de etiquetas que se adhieren a los productos, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1864.

CERTIFICADO NUMERO 1864

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de junio de 1947. Cada: 11 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2879, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10235 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de enero de 1947.

Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Rouge Pervers", en cualquier tamaño, color y

estilo de letras, y se aplica o fija por medio de etiquetas que se adhieren a los productos, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ACEPTASE UN BUSTO DEL DR. MARCOS ROBLES

DECRETO NUMERO 273
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se acepta el busto del doctor Marcos Robles ofrecido por su familia; y se ordena erigirlo frente a la fachada del Hospital Aguadulce, el cual lleva su nombre de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 27 de mayo de 1930.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que por Decreto N° 36 de 27 de mayo de 1930, el Gobierno dió el nombre de "Marcos Robles" al Hospital de Aguadulce;

2° Que para tal designación el Gobierno, tuvo en cuenta que el doctor Marcos Robles, ejerció por muchos años la profesión de Médico en el Interior de la República, especialmente en la Provincia de Coclé, donde era considerado como verdadero Apóstol de la caridad;

3° Que fue durante la última guerra civil habida en el Istmo de Panamá, llamada "de mil días", y que se realizó desde 1899 hasta 1902, cuando el doctor Marcos Robles dió pruebas evidentes de su gran corazón, de valor personal y de sacrificios atendiendo sin remuneración alguna, como lo hacía en tiempos de paz, a los heridos y enfermos, durante los dos sitios que sufrió Aguadulce, en los que tuvo que prestar sus servicios a los dos ejércitos adversarios, imponiéndose grave tarea humanitaria, pero dura y larga, que quebrantó su preciosa salud hasta su muerte en 1904;

4° Que la familia del doctor Robles adquirió con sus propios recursos un busto de su ilustre pariente y está dispuesta a cederlo al Gobierno Nacional para que sea erigido en el Hospital de Aguadulce; y

5° Que es deber del Gobierno mantener el recuerdo y honrar la memoria de los ciudadanos que en alguna forma se distinguieron por sus servicios a la patria o a la comunidad.

DECRETA:

Acéptase en nombre del Gobierno Nacional el busto con que la familia del doctor Marcos Robles obsequia al Hospital ubicado en Aguadulce, y erijase en el Jardín de la Institución, frente a la fachada principal del edificio; y

Se ordena que "Marcos Robles" se llamará en lo sucesivo dicho Hospital en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo citado.

Comuníquese y publíquese.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 274
(DE 20 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se nombra un Maestro en el Centro Vocacional "Justo Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Gabino Alveo, Maestro al servicio del Centro Vocacional "Justo Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 275
(DE 20 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Dorra Yerena, como Partera Rural, al servicio del Corregimiento de Chilibre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECLARASE RESUELTO UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Pre-

visión Social.—Resolución número 98.—Pa- setenta y cinco balboas (B. 275.00) mensua-
namá, octubre 20 de 1947. les.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Minis-
terio celebró con el doctor Carlos Cuaresma, ni-
caragüense, el contrato N° 21 de 8 de abril, so-
bre prestación de servicios profesionales como
Director de Unidad Sanitaria, y que este con-
trato mereció la aprobación del Poder Ejecutivo
en la misma fecha;

2º Que el señor Director del Departamento
de Salud Pública, por medio de nota N° 2052,
de fecha de 19 de los corrientes, solicita a este
Despacho de común acuerdo con el doctor Carlos
Cuaresma, la resolución de dicho contrato; y

3º Que entre los causales de resolución del
mismo "está el mutuo consentimiento de las par-
tes contratantes", acápíte "C" de la cláusula
séptima,

RESUELVE:

Declarar como en efecto se declara resuelto
el contrato N° 21 de 8 de abril del presente año,
de que se hace mérito, celebrado entre la Na-
ción, por una parte, y el doctor Carlos Cuares-
ma, por la otra.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

CONTRATOS

CONTRATO-NÚMERO 59

Entre los suscritos, a saber: el doctor San-
tiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previ-
sión Social y Salud Pública, debidamente auto-
rizado por el Excelentísimo señor Presidente
de la República y en nombre y representación
de la Nación, por una parte, y el Dr. Braulio Po-
zo I. Díaz, ecuatoriano, en su propio nombre,
por la otra parte, quien en lo sucesivo se de-
nominará el contratista, se ha celebrado el si-
guiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a
prestar sus servicios como Médico Director de
Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asimismo el contratis-
ta a someterse a las leyes de la República y a
todas las decisiones que emanen del Ministerio
de Trabajo, Previsión Social y Salud Públi-
ca.

Tercero: Se obliga también el contratista a
contribuir al Impuesto sobre la Renta y del
Seguro Social en las proporciones establecidas
en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a
cualquier otro impuesto o contribución que se
establezca en reemplazo de los anteriormente
mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista
como única remuneración la suma de doscientos

Quinto: El contratista tendrá derecho al go-
ce de un mes de vacaciones con derecho a suel-
do por cada once (11) meses de servicios con-
tinuados y de conformidad con las disposiciones
de la 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este con-
trato será de un (1) año contando desde el 1º
de agosto en curso, fecha en que termina la vi-
gencia del firmado por él en julio de 1946, y
que lleva el N° 46; pero podrá ser prorrogado
a voluntad de las partes, por términos iguales
de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de
este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de
darlo por terminado para cuyo caso dará aviso
al Gobierno con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por
terminado, para cuyo caso también dará aviso
al contratista con tres (3) meses de anticipa-
ción;

c) El mutuo consentimiento de las partes
contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier fal-
ta de cumplimiento a lo estipulado en este con-
venio. En los dos primeros casos y siempre
que éstos tengan carácter de gravedad o por
enfermedad que impida al contratista cumplir
con sus obligaciones, la resolución del contrato
se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones
en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de
este convenio, el contratista acepta someterse a
las decisiones de los Tribunales de Justicia de
la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su va-
lidez la aprobación del Excelentísimo señor Pre-
sidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente
documento en la ciudad de Panamá, a los 30
días del mes de septiembre de mil novecientos
cuarenta y siete.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

El contratista,

Braulio Pozo I. Díaz.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.—Panamá, 30 de sep-
tiembre de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

CONTRATO NUMERO 60

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor José Flores Huerta, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Director de Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B. 275.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año contando desde el 1º de octubre del presente año, fecha en que comienza el contratista a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato, las siguientes:

- a) La voluntad expresa del contratista de darlo por terminado, para cuyo caso dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación.
- b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con (3) meses de anticipación.
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

El contratista,

José Flores Huerta.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 14 de octubre de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Marzo de 1947.

(Conclusión)

As. 665:—Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá el 20 de Marzo de 1947, por la cual Carmen Atocha de Chang constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Charles Jordan.

As. 666:—Patente Permanente de Navegación-Servicio Exterior-Nº 1958 de 13 de Marzo de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Santa María" de propiedad de la Latin Import & Export Limited, domiciliada en Los Angeles, Cal. E. U. de A.

As. 667:—Escritura Nº 640 de 18 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Adelaido Rios vende una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Nata, a Josefa Rios de Rodriguez.

As. 668:—Escritura Nº 80 de 8 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Ricarda Tello vende a Pedro Rodriguez Guerra la cuarta parte que le corresponde en la finca Nº 1783 de Chiriquí.

As. 669:—Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6579 de 31 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Cesaria Cristelina López, domiciliada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 670:—Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6655 de 24 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Rachel E. Binns, domiciliado en Bocas del Toro.

As. 671:—Escritura Nº 9 de 15 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Charles Augustus Hall vende a Hernando Santos Kearney una casa y anexo así como los derechos de posesión del lote de terreno sobre el cual están construidos, ubicado en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 672:—Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6775 de 3 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Juan Bautista Donoso, domiciliado en esta ciudad.

As. 673:—Escritura Nº 53 de 15 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Heliodoro Ortega Cerezo declara mejoras sobre dos fincas en Antón.

As. 674:—Escritura Nº 635 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a León Ferrest Hallett e Ida Richards Hallett un globo de terreno situado en Nuevo Gorgona, Distrito de Bejuco, Panamá.

As. 675:—Patente General Nº 815 de 10 de Marzo de

1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de la Urbanización Santa Isabel S. A., domiciliada en Calabazo, San Carlos, Panamá.

As. 676:—Escriutura Nº 634 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Netta Agnes Owen dos lotes de terreno situados en Nuevo Gorgona, Panamá.

As. 677:—Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6823 de 18 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Franklin Bernal Almillategui, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 678:—Escriutura Nº 676 de 19 de Agosto de 1942, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Francisco Arias Paredes y otros, venden a María García Miller un lote de terreno en el Corregimiento de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 679:—Escriutura Nº 279 de 7 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito por la cual José Antonio Molino vende a José Zarn dos lotes de terreno que forman una sola figura.

As. 680:—Escriutura Nº 1638 de 12 de Noviembre de 1943, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a los esposos Erelia Quintero de Manzzo y Juan Lorenzo Manzzo un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 681:—Escriutura Nº 641 de 20 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual los esposos Erelia Quintero de Manzzo y Juan Lorenzo Manzzo declaran las construcciones de una casa en una finca de su propiedad, situada en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 682:—Patente General Nº 812 de 6 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Conrado Nicosia, domiciliado en esta ciudad.

As. 683:—Escriutura Nº 1558 de 30 de Agosto de 1944, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual María García Miller declara la construcción de una Casa en un terreno de su propiedad en el Corregimiento de Arraiján, Panamá, y vende esa finca a Mercedes Espino viuda de Velarde.

As. 684:—Escriutura Nº 681 de 20 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Henry David Rance y Gladys Nyra Barber de Rance segregan un lote de terreno de una finca de su propiedad y lo venden a George Alberto Leber y Ruth Menzie de Leber quienes lo incorporan a una finca de su propiedad; y la Caja de Ahorros declara cancelados parcialmente unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 685:—Certificado expedido por el Sub-Director del Archivo Nacional el 20 de Marzo de 1947, en el cual consta el Oficio Nº 1606 de 12 de Julio de 1933, del Juzgado 4º de Panamá, por medio del cual se ordenaba la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Antonio Vejas Jr., sobre la mitad de la finca Nº 7575 de la Sección de Panamá para garantizar la exarcelación de Matilde Mantilla.

As. 686:—Escriutura Nº 92 de 10 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Horacio Campbell Stevenson.

As. 687:—Copia del Certificado Nº 803 de 7 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Tje Chillington Tool Company Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra.

Sub-Registrador General
Encargado del Despacho.
ANGEL SUCRE T.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas

y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

- Panamá, Abril de 1947.

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

AVISO

De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio al público en general que mediante escritura pública firmada ante el Notario Segundo de este Circuito, señor Temístocles Villaverde Pineda, adquirí a título de compra del señor Joseph Reid Alexander, el negocio denominado Lavandería Keith, ubicado en esta ciudad en los bajos de la casa 13.190 de la Avenida Bolívar.

Colón, Octubre 27 de 1947.

Ella Elisabeth McHagley de Keith.

L. 15.432

(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura número 2473, de Octubre veintidós (22) de 1947, los señores Ronald Joseph Leit Carl Edward Jones y Luis Aguilar, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Panama Sash & Door, Lett y Compañía Limitada", por un término de diez (10) años y con domicilio en la ciudad de Panamá.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de mecánica, ebanistería y en general toda clase de operaciones de lícito comercio relacionadas con mecánica y ebanistería.

Que la administración de la sociedad estará a cargo de los socios conjunta o separadamente así como también el uso de la firma social.

Que el capital social de cuatro mil doscientos balboas (B/. 4.200.00) aportado por los socios por partes iguales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

L. 15.615

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-interim del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día once (11) del mes de noviembre entrante, para que tenga lugar en la Secretaría del Tribunal, el remate en pública subasta del bien raíz perseguido en la ejecución que Isaias Chang Ortiz sigue contra la sucesión de Mamerto A. Barrios A. Dicho bien consiste en un terreno ubicado en Las Sabanas, en las afueras de la ciudad de Panamá, de mil metros de capacidad superficial (1000 Mts. C.), cuyos linderos y medidas son las siguientes: "Norte, terreno de Delfina Acosta-Romero de Mendieta; Sur, terreno de la misma señora Mendieta, ocupado por Biviano Torbes; Este, terreno de Elizondo Herrera, y Oeste, la línea divisoria de los terrenos de Hato Pintado. Medidas: "Partiendo de un

Dora Goff,
Secretaria.

punto que queda a veinticuatro metros con cincuenta centímetros de la esquina Sureste del lote de la vendedora, sobre el lado Este de dicho lote, se miden treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros, en dirección Norte, se miden veintiocho metros con ochenta y dos y medio centímetros. De aquí en ángulo recto y paralela a la primera línea, se miden treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros; y de este punto se traza una línea paralela a la segunda, de veintiocho metros con ochenta y dos y medio centímetros.

Este lote que se deja descrito está inscrito en el Registro público como Finca número 6333, al Folio 308 del Tomo 229 de la Sección de la propiedad de la Provincia de Panamá, y sobre ella pesa una hipoteca a favor de Ana Isabel Illueca Dutary por la suma de trescientos balboas (B/. 300.00).

La referida finca tiene asignado un valor catastral de cuatrocientos balboas (B/. 400.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de ese avalúo, y para habilitarse en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) correspondiente a la cantidad que sirva como base del remate de que se trata.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde se admitirán las propuestas que hagan los licitadores, y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Santiago, tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario Ad-interim,

J. C. Reyes.

L. 8029

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que por auto dictado por este Tribunal el quince de Septiembre ppda, confirmado por el Primer Tribunal Superior de Justicia el nueve de Octubre en curso, se ha declarado al señor José McPherson o José Samuel McPherson, en interdicción judicial, y se le ha nombrado como Curadora interina a su hija Hilda Maria McPherson de Guihon.

En atención, pues, a lo que establece el Código Judicial en sus artículos 1385 y 1407, se cita a los que tengan derecho a la guarda legítima de la persona declarada en interdicción, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de treinta días.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término legal, hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 15.623

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Daniel Ramos cuya residencia se desconoce, para que se presente a este tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposa Maria Clemencia Reyes.

Se advierte al demandado Daniel Ramos que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece, se le nombrará por el tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por consiguiente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días conforme lo ordena el Artículo 472 del Código Judicial.

David, 24 de Septiembre de 1947.

El Juez, 1º del Circuito,

A. CANDANEDO.

L. 2532

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Paul Eugene Deneen, varón, mayor de edad, casado y con paradero actual desconocido para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue su esposa Maria Teresa Blanco Calderón.

Se advierte al demandado que si no compareciere a ser oído en el juicio dentro del término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy, diez y nueve (19) de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por un término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada para su publicación con las disposiciones de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente se emplaza a todos los que tengan interés en el Concurso de Acreedores formado a José Maria Alvarez, declarado en quiebra por auto del veintidós de los corrientes, a petición de Pedro Moreno Correa, en su carácter de apoderado general del mencionado Alvarez, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se presenten al Tribunal a estar a derecho en dicho Concurso, con la advertencia que su omisión o descuido redundarán en su propio perjuicio.

Se les advierte asimismo, que no deben hacer pagos a Alvarez, ni a su apoderado ni a ningún representante, sino a su Curador Julio Quijano, y a los que tengan bienes del Concurso se les previene que deben ponerlos a disposición del Tribunal.

Se ha señalado el día 7 de noviembre próximo, a partir de las tres de la tarde para la convocatoria de la Junta General de Acreedores.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y se expiden copias para su publicación hoy, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez 3º del Circuito,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 15.445

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito del Darién, emplaza a Juvenal Chami, indígena, (se ignora las demás generales) y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho, a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de seducción.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo así, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República, con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataran ni hicieren.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno

y Justicia, para la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Fiscal del Circuito,

S. TULIO MELENDEZ

La Secretaria,

Carmen de Turner

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Aurelia C. de Martínez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así, en su parte resolutive, el auto dictado por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como los elementos de juicio, como son el cuerpo de delito y la responsabilidad del agente comisario, se encuentran plenamente demostrados, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal a Aurelia C. de Martínez, mujer, de generales desconocidas como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo 59, Título 139, Libro 29 del Código Penal y le decreta prisión preventiva. Como la señora de Martínez se encuentra ausente, se decreta su emplazamiento a efecto de que comparezca a estar a derecho en el juicio hecho lo cual se procederá a señalar la fecha para la celebración del juicio oral de la causa.—Léase, cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio."

Se advierte a la procesada Aurelia C. de Martínez que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la enjuiciada señora de Martínez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero de la Martínez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no lo denunciaren.

En consecuencia se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría a las diez de la mañana del día diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, previo envío de la copia respectiva por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al procesado Jacinto Naza o Hernández, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-41237, residente en el caserío "María Henríquez", del Corregimiento de Juan Díaz, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal en perjuicio de Juana Ariza.

El auto encausatorio, por el cual se le ha llamado a responder en juicio criminal, dice así en lo pertinente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como el Tribunal considera que si hay mérito suficiente para un llamamiento a juicio, tal como lo solicita el señor Fiscal Primero del Circuito, en su vista número 238 del 28 de Diciembre de 1946, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio, por los trámites del juicio ordinario, a Jacinto Naza o Hernández, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal número 47-31237 y a Casimiro Ibarra de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Cap. I, Tit. XI, Libro Segundo del Código Penal o sea por el delito genérico de violación carnal y ordena la detención preventiva de los procesados.

Tienen las partes cinco días para presentar las pruebas que a bien tengan y oportunamente se señalará fecha y hora para la celebración del juicio oral.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 2337 del C. Judicial y el 2338, aparte 1° de la obra citada, se ordena emplazar al procesado Casimiro Ibarra, para que se presente al juicio a hacer valer sus derechos. Procedase al emplazamiento en la forma indicada en los artículos 2339, 2343, 2344 y 2345 del Código expresado.

Fundamento de Derecho: 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José C. Pinillo".

Por lo tanto se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que capturen al emplazado Jacinto Naza o Hernández y se solicite la cooperación de todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado Naza o Hernández. Se advierte a todos los habitantes del territorio nacional que si sabiendo el paradero del emplazado no lo hicieron saber a la autoridad respectiva, serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio el tantas veces nombrado Naza o Hernández, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Para los fines consiguientes se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana. Y copia de él se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese periódico.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 101

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por el presente cita y emplaza a Carlos Martínez, residente en la Avenida Ancón, casa 97, bajos, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales por imprudencia en perjuicio de Patrocinia Díaz vda. de Castrellón. Dice así, en su parte resolutive, el auto encausatorio:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 7 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Carlos Martínez, de veinte años de edad, panameño, abanista, soltero y de este vecindario, por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia, que define y castiga el capítulo II, Título XII Libro II del Código Penal.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término

de cinco días hábiles para que las partes presenten las conducentes que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a partir del día cuatro de septiembre próximo venturo. Como el encausado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor al Licenciado Buenaventura Garcerán, defensor de oficio.

Cópiese y notifíquese.

(Idos.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Carlos Martínez que si comparece se le oirá y administrará justicia que le asista; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá sin su intervención y perderá derecho de excarcelación bajo fianza.

Salvo las excepciones que trata el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido encausado criminalmente, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente, y se requiere, también, a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen, poniéndolo a disposición de este Tribunal.

En tal efecto, se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Avelino Ortiz, varón, panameño, negro, de 33 años de edad, soltero, albañil, cédula número 47-29152 con residencia desconocida, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales en perjuicio de Berta Alicia Escartín.

El auto por medio del cual el Superior confirma el de este Despacho, dice así en su parte resolutive:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O., Quinto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto veintisiete de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:....."

Por tanto, el Tribunal de Consultas y Apelaciones del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes el auto de fecha siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, dictado por el Juez Cuarto Municipal contra José Avelino Ortiz.—Notifíquese, cópiese y devuélvase al Juzgado de su origen.—(Idos.) El Juez Quinto, Vicente Melo O.—El Juez Cuarto, Alfredo Burgos C.—El Secretario, José C. Pinilla".

Se le advierte al procesado José Avelino Ortiz que si no compareciere dentro del término señalado, es le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Alfred Vincent, de treinta y dos años de edad, costarricense, quien residía en Almirante, Corregimiento del mismo nombre, de este Distrito de Bocas del Toro y cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de treinta días (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho para ser inducto en las sumarias en que aparece como sindicado del delito de lesiones personales en perjuicio de Avalita Mitchell y Miguel Machado.

Se advierte al sindicado que si no comparece en el término señalado, se seguirá el negocio en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

C. Escovar.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto emplaza a Efraín Adames, varón, mayor, casado, no tiene cédula, jornalero, panameño, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que en su contra ha sido pronunciado por el delito de hurto cometido en perjuicio del indígena Faustino Vejarano, y cuya parte resolutive textualmente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú. Puerto Armuelles, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos:..... Por las anteriores consideraciones el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguir causa criminal contra Efraín Adames, de generales conocidas en el sumario, por haber infringido las disposiciones contenidas en el Cap. Primero Título trece, Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención preventiva.

Se da a las partes el término de cinco días para acudir pruebas.

El enjuiciado proveerá los medios de su defensa.

Se señala el día veintiuno del mes de Octubre venidero, a las dos de la tarde, para la vista oral de esta causa.

Regístrese y notifíquese. J. Ma. Cedeño, D. Corrella. Secretario Interino".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del procesado o la ordenen y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal y una copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los siete días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO

El Secretario Interino,

D. Corrella

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 29 de Octubre de 1947

CUADRO NUMERO 242 DE 8 DE JULIO DE 1947			
Luis Felipe Pérez, artículos de hierro es-		lana y rayón para hombres 1 bulto de Nueva	412
malitado 26 bultos de Nueva York por...	239	York por...	
The Office Service Co., sobres de papel 4	46	Elias Arosemena Cia. Ltda., naftalina, bolas	
bultos de Nueva York por...		de goma, mirra, hojas de romero etc., 4 bultos	79
El Corte Inglés S. A., sarga de lana khaki 2		de Nueva York por...	
bultos de Liverpool por...	4.357	Varela Cia., pasta de tomate 100 bultos de	2.716
El Corte Inglés S. A., sarga de lana khaki		Nápoles por...	
1 bulto de Liverpool por...	1.446	Varela Cia., pasta de tomate 20 bultos de	447
Cia. Panameña de Muebles, alfombras de	487	Nápoles por...	
yute y algodón 2 bultos de Liverpool por...		Julian Avila, truck ford usado mot. 991	408
Endara Riba S. A., aceite para ensalada 95	1.416	501470, 1 bulto por...	7
bultos de Nueva Orleans por...		Berta Figueroa, aparatos incubadores para	
Endara Riba S. A., camarones secos 5 bul-	837	avicultura 1 bulto de Nueva York por...	900
tos de Nueva Orleans por...		Julio E. Boyd, auto dodge sedan usado mot.	
David E. Acrich e Hijos, impermeable pa-	91	d24-165161, 1 bulto de Nueva York por...	
ra el agua de Nueva York por...		Panamá Auto S. A., pulimento bombillos,	
Victor Azrak, tejidos de algodón (dril) 3	1.258	reflectores para autos etc., 28 bultos de Nue-	2.174
bultos de Nueva Orleans por...		va York por...	
Victor Azrak, tejidos de algodón y de rayón	3.607	Cia. Geo. See S. A., frijoles y lentejas 35	687
flejes acero de Nueva York por...		bultos de San Antonio por...	
Felicia Chen de Chan, dril para pantalones	1.038	Cia. Geo. See S. A., Swift Cia., limpiador	181
1 bulto de Nueva York por...		en polvo 50 bultos de Nueva Orleans por...	482
Victor Azrak, tejidos de algodón 'manta-	732	Cia. Geo. See S. A., frijoles 25 bultos de	
sucia' 5 bultos de Nueva York por...		San Antonio por...	164
Vinícola Licorera S. A., Chiricana de Au-	651	La Importadora S. A., cebollas 100 bultos	
tos, gomas neumáticas etc., 19 bultos de Nueva		de Valparaíso por...	1.436
York por...		Cia. Chial S. A., machetes de acero 35 bul-	
Corp. George F. Novey Inc., aldabas, cerra-	1.779	tos de Nueva York por...	238
duras de bronce etc., 7 bultos de Nueva York		Miguel Arbaiza, argopodium 4 bultos de	
Corp. George F. Novey Inc., accesorios de ce-	769	Nueva York por...	282
rrajería (aldabas) 3 bultos de Nueva York por		International Import Co., zapatos para de-	
Rodolfo Moreno, cebollas, 50 bultos de Valpa-	775	portes 1 bulto de Nueva Orleans por...	146
raíso por...		Panadería La Corona, harina de trigo 20	
Jorge C. Alvarado, carro dodge sedan mot.	200	bultos de Nueva York por...	407
dé 11,437, 1 bulto por...		Esteban Durán Amat S. A., cigarros 1 bul-	
Cia. Best de Llaves y Cerraduras, candados	8	to de Kingston por...	184
de segunda mano sillaves 21 bultos por...		Cia. Kito Chen S. A., jabón limpiador pride	
		50 bultos de Nueva Orleans por...	717
		Panamá American Publishing, colodion chem-	
		co, laminas de zinc para fotograbados etc., 18	
		bultos de Nueva Orleans por...	204
		Ferretería Tam, cemento de óptica 20 bultos	
		de Nueva York por...	465
		Optica Fábrega y Sosa, máquina de óptica 1	
		bulto de Nueva York por...	135
		Vinícola Licorera de Veraguas, botellas de	
		vidrio vacías, 234 bultos de Nueva Orleans por	866
		Cia. Industrial Max, hilo de algodón para	
		bordar y zurcir 4 bultos de Liverpool por...	343
		B. L. Levy, pastillas de dulce 36 bultos de	
		Nueva York por...	421
		S. de Obaldia Cia. Ltda., cepillos de cocina	
		y azadones para jardín 49 bultos de Nueva	1.859
		York por...	
		Panamá Furniture Co., camas de hierro 150	849
		bultos de San Francisco por...	
		Vinícola Licorera S. A., whisky thorne an-	708
		cient albel 75 bultos de Glasgow por...	
		Silvestre y Brostella, vino tinto "Chianti Ru-	235
		ffino" 75 bultos de Génova por...	
		Silvestre y Brostella, vino tinto "Chianti	344
		Ruffino" 25 bultos de Génova por...	
		Almacén Angelini, vino tinto común 23 bul-	293
		tos de Génova por...	
		Almacén Angelini, vino tinto común 16 bultos	90
		de Génova por...	
		De Lima Co Ltda., ganchos de alambre para	123
		trajes 12 bultos de Nueva York por...	
		J. A. Janson, madera; hojas de zinc co-	
		rrugadas 2 bultos por...	

CUADRO NUMERO 243 DE 9 DE JULIO DE 1947

Octavio A. de Icaza, sacos de papel ais-	
lador 20 bultos de Nueva York por...	84
P. C. Fernández Cia. Ltda., tela para pun-	162
terías 2 bultos de Nueva York por...	
Pan Amer. Orange Crush Co., aceitunas 50	617
bultos de San Francisco por...	
Vinícola Licorera, Chiricana Autos partes,	
de goma laca, abrazadoras etc., 10 bultos	203
de Nueva York por...	
Vinícola Licorera, Chiricana Autos gomas	
neumáticas 20 bultos de Nueva York por...	219
Vinícola Licorera, Chiricana Autos, neumá-	
ticos para llantas de autos 9 bultos de Los An-	
geles por...	
Felicia Chen de Chan, dril para pantalones	
2 bultos de Nueva York por...	
Constructora Martinz S. A., instrumentos to-	
pográficos para ingenieros 1 bulto de Nueva	63
York por...	
The Panama Coca Cola Bottling Co., gas car-	577
bónico 167 bultos de Nueva Orleans por...	
Pan American Agencies, llantas neumáticas,	
cámaras de aire de goma 103 bultos de Nueva	1.407
York por...	
Lombardo Vega, José S. Alvarado, equipo	
para radio transmisión recep 30 bultos de Nue-	594
va York por...	
Bazer Español, trajes de vestir de algodón,	

Garage Massa, fluido para frenos y soldaduras; etc., 4 bultos de Nueva Orleans por
 Fábrica de Pastas La Reina, harina de trigo 70 bultos de Nueva York por
 Fábrica Panameña de Escobas, S. y Heres, hilo de algodón para escobas 2 bultos de Nueva York por
 Hospital Santo Tomás, equipos para la transfusión de sangre 169 bultos de Los Angeles por
 Comité Nal. Nut. Dep. S. Pública, leche en polvo Klin; etc., 200 bultos de Nueva York por
 Tropical Motors Inc., repuestos para autos 4 bultos de Nueva Orleans por
 Alfredo Real, novillos en pie 139 bultos de San Juan del Sur, por
 W. H. Doel, cristalería de mesa ordinaria 120 bultos de Nueva York por
 Exp. Goodyear de Panamá, gomas neumáticas; cemento de caucho; etc., 17 bultos de Nueva York por
 Philco Panamá, radios para automóviles 25 bultos de Nueva York por
 Drogueria Miguel Arbaiza, regulador Gesteira 110 bultos de Nueva York por
 Miguel Arbaiza, antiséptico Listerine; pasta dental; etc., 28 bultos de Nueva York por
 Miguel Arbaiza, pastillas para calmar la tos; etc., 38 bultos de Nueva York por
 Caja de Seguro Social, ampollas Cevalin, 1 bulto de Nueva Orleans por
 Cardoze y Lindo S. A., mezcladoras de concreto; bombas centrifugas 4 bultos de Nueva Orleans por
 Cardoze y Lindo S. A., piezas de repuestos para tractores; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por
 Cardoze y Lindo S. A., máquinas eléctricas para lavar; etc., 39 bultos de Nueva York por
 Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor Caterpillar; etc., 4 bultos de Nueva Orleans por
 Cardoze y Lindo S. A., partes de repuestos para tractor 2 bultos de Nueva Orleans por
 Rockgas Carlos A. Muller, estufas de gas 3 bultos de Nueva Orleans por
 Sociedad Ganadera Nacional, novillos en pie 125 bultos de San Juan del Sur, por
 Andrés Ponce Rojas, artículos de metal plateados 3 bultos de Nueva York por
 Ramón Vega, moldes para hacer mosaicos 8 bultos de Acapulco por
 Lázaro Hassin, hule para mesas 3 bultos de cartón 4 bultos de Nueva York por
 Mariano Arosemena y C^o, archivadores de cartón 4 bultos de Nueva York por
 Mariano Arosemena y C^o, jabón de tocador; para la cara; etc., 34 bultos de Nueva York por
 Camilo A. Porras, lámparas eléctricas 3 bultos de Nueva York por
 Dr. A. Carrizo, muebles para clínica médica 3 bultos de Nueva York por
 El Buen eVeino, William Romero, drill de algodón 3 bultos de Nueva York por
 Cia. Abadi Hermanos, artículos de vidrio ordinario uso doméstico 100 bultos de Nueva York por
 C. González Revilla y Hno., bandas de goma; papel carbón; alfileres; etc., 7 bultos de Nueva York por
 Tropical Motors Inc., lámparas de mano y sus baterías 2 bultos de Nueva York por
 Tropical Motors Inc., partes de repuestos para maquinaria de limp. de Nueva Orleans por
 Mario Galindo y C^o, cerraduras de bronce 1 bulto de Nueva York por
 George Canalias V., batidores de panadería Serie N^o 25495-800T; cortadera de papel Serie N^o 3031/SN-000694, 2 bultos por
 Lombardi y C^o Ltda., vidrio sin pulir de ventana delgado 17 bultos de Nueva Orleans por

CUADRO NUMERO 244 DE 9 DE JULIO DE 1947

444	Lombardi y C ^o Inc., artículos de hierro enlo-	355
5.469	sado; etc., 22 bultos de Nueva York por...	1.080
274	Pan American Standard Brands, té en pa-	
	quetes 150 bultos de Nueva York por...	
831	Wong Chang S. A., destornilladores; bombas	128
	para barril; etc., 1 bulto de Nueva Orleans	
1.459	por...	184
914	Heurtematte y C ^o , laciones para el tocador;	
	agua colonia 1 bulto de El Havre por...	
7.414	Heurtematte y C ^o , medias cortas de nylon y	577
	rayón para hombres 1 bulto de Nueva York	
332	por...	542
1.372	Cia. Kito Chen S. A., bolsas de papel kraft	21
611	80 bultos de Nueva Orleans por...	
492	The Pan-American Press Inc., reparar acco-	374
423	sortes para máquinas imp. 1 bulto por...	
897	Abadi Hermanos, cintas de algodón; adorno	1.498
167	nos de rayón, 6 bultos de Nueva York por...	
3.707	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor	
	Caterpillar 7 bultos de Nueva Orleans	
131	por...	480
2.443	Cardoze y Lindo S. A., fuentes eléctricas	
507	para agua fría etc., 4 bultos de Nueva York	
91	por...	5.137
298	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para moto-	
5.782	niveladora Caterpillar etc., 13 bultos de Nueva	
445	Orleans por...	132
593	Cia. Cyrons S. A., estufas eléctricas y partes	
57	8 bultos de Nueva York por...	659
584	F. Icaza y C ^o , D. D. T. en polvo 10 bultos	
421	de Nueva York por...	375
244	Angelini, Boyd Barranco C ^o , papagayos de	
165	loza; etc., 5 bultos de Génova por...	498
1.001	F. E. Escoffery, artículos de bronce 2 bultos	
317	de Copenhague por...	199
357	Federico Tuñón, lámparas eléctricas 18	
206	bultos de Nueva York por...	5.421
57	Pan American Eléctrica, lavadores eléctricos	
584	de platos etc., 48 bultos de Nueva York	
421	por...	314
244	Lindo y Maduro S. A., cartones para montar	
165	fotografías 9 bultos de Nueva York por...	620
1.001	Lindo y Maduro S. A., vasos graduados para	
317	medir líquidos; etc., 22 bultos de Nueva York	
357	por...	432
206	Fábrica Panameña de Pinturas, sacos imperme-	
57	meables impresos; etc., 5 bultos de Nueva York	
112	por...	601
84	Cia. Avila S. A., vasos de vidrio ordinario	
400	220 bultos de Nueva York por...	304
68	Agencias Pan Americanas Imp. y Exp., hotel-	
	terías de goma para agua cal. etc., 3 bultos	
	de Nueva York por...	256
	Afelia G. de Sanson, tina esmaltada para	
	bebés 20 bultos de Nueva York por...	3.345
	Heurtematte Cia. Inc., sábanas y fundas	
	de algodón 8 bultos de Nueva York por...	216
	J. Ruiz Alvarez S. A., jarabe dusart 12	
	bultos de Nueva York por...	351
	Sergio García C., jabón de tocador 32 bul-	
	tos de Nueva York por...	135
	Novedades Morrinson, papel de escribir y	
	sobres 1 bulto de Nueva York por...	386
	Cia. Avila S. A., artículos de vidrio ord.	
	usos domésticos 126 bultos de Nueva York	
	por...	268
	Cia. Avila S. A., artículos de aluminio para	
	coque 8 bultos de Nueva York por...	116
	Tropical Motors Inc., repuestos para autos	
	2 bultos de Nueva York por...	246
	Levey Serour Cia. Ltda., peines pesados	
	de bolsillo 2 bultos de Nueva York por...	84
	De Lima Cia., elixir depurativo eazanave,	
	caps. sándalo midy 2 bultos de Nueva York	
	por...	400
	A. Ferrer C ^o , crema para afeitar y desodo-	
	rante etc., 9 bultos de Nueva York por...	68
	Wellington y Arango S. A., oxígeno y a-	
	retileno 4 cilindros por...	